

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 00370.  
Demandante: SERGIO BERNARDO VESGA DÁVILA.  
Demandado: EDUARDO NIETO y BERTHA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de SERGIO BERNARDO VESGA DÁVILA contra EDUARDO NIETO y BERTHA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES CIENTO PESOS (\$5.323.100), como capital, por el mes de arriendo de agosto de 2018.

1.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 5.323.100 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de agosto 2018, hasta cuando se satisfaga la obligación.

2. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES CIENTO PESOS (\$5.323.100), como capital, por el mes de arriendo de septiembre de 2018.

2.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 5.323.100 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de septiembre 2018, hasta cuando se satisfaga la obligación.

3. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES CIENTO PESOS (\$5.323.100), como capital, por el mes de arriendo de octubre de 2018.

3.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 5.323.100 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de octubre de 2018, hasta cuando se satisfaga la obligación.

4. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Noviembre de 2018.

4.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de noviembre de 2018, hasta cuando se satisfaga la obligación.

5. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Diciembre de 2018.

5.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de diciembre de 2018, hasta cuando se satisfaga la obligación.

6. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Enero de 2019.

6.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de enero de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

7. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Febrero de 2019.

7.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$6.121.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de febrero de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

8. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Marzo de 2019.

8.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de marzo de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

9. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de

abril de 2019.

9.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2º. De abril de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

10. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Mayo de 2019.

10.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de mayo de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

11. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Junio de 2019.

11.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de junio de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

12. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Julio de 2019.

12.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.122.522 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de Julio, hasta cuando se satisfaga la obligación.

13. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Agosto de 2019.

13.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de agosto de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

14. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de

Septiembre de 2019.

14.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de septiembre de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

15. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de Octubre de 2019.

15.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 6.121.522 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de octubre de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

16. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS m/c (\$ 6.121.522) como capital, por el mes de arriendo de noviembre de 2019.

16.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$7.039.750 mil pesos, moneda corriente, desde el 1 de noviembre, hasta cuando se satisfaga la obligación.

17. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Diciembre de 2019.

17.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de diciembre de 2019, hasta cuando se satisfaga la obligación.

18. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Enero de 2020.

18.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de enero de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

19. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de

Febrero de 2020.

19.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de febrero de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

20. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Marzo de 2020.

20.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 mil pesos, moneda corriente, desde el 2 de marzo de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

21. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Abril de 2020.

21.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de abril de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

22. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Mayo de 2020.

22.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de mayo de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

23. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Junio de 2020.

23.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de junio de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

24. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Julio de 2020.

24.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de julio de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

25. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Agosto de 2020.

25.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de agosto de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

26. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Septiembre de 2020.

26.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de septiembre de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

27. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c (\$7.039.750) como capital, por el mes de arriendo de Octubre de 2020.

27.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$ 7.039.750 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de octubre de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

28. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS m/c (\$8.096.000) como capital, por el mes de arriendo de noviembre de 2020.

28.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$8.096.000 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de noviembre de 2020, hasta cuando se satisfaga la obligación.

29. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS m/c (\$8.096.000) como capital, por el mes de arriendo de diciembre de 2020.

29.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$8.096.000 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de diciembre de 2020 hasta cuando se satisfaga la obligación.

30. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS m/c (\$8.096.000) como capital, por el mes de arriendo de enero de 2021.

30.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$8.096.000 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de enero de 2021, hasta cuando se satisfaga la obligación.

31. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS m/c (\$8.096.000) como capital, por el mes de arriendo de febrero de 2021.

31.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$8.096.000 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de febrero de 2021, hasta cuando se satisfaga la obligación.

32. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS m/c (\$8.096.000) como capital, por el mes de arriendo de marzo de 2021.

32.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$8.096.000 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de marzo de 2021, hasta cuando se satisfaga la obligación.

33. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS m/c (\$8.096.000) como capital, por el mes de arriendo de abril de 2021.

33.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera de Colombia por la suma de \$8.096.000 de pesos, moneda corriente, desde el 2 de abril de 2021, hasta cuando se satisfaga la obligación.

34. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$16.192.000) como clausula penal por incumplimiento del contrato contemplado en la cláusula 10ª.

35. Por la suma de \$14.500.000 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C), por concepto de servicio de gas VANTI desde la fecha en que se tomó en arrendamiento 26 de septiembre de 2015, a la fecha de presentación de esta demanda, valores que podrán incrementarse, de acuerdo a los cobros subsiguientes que adelanten las empresas de servicios públicos.

35.1 Por los intereses comerciales más altos autorizados por la Superfinanciera, moneda corriente, desde el 26º. septiembre de 2015, hasta cuando se satisfaga la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **SERGIO BERNARDO VESGA DÁVILA** quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez